JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Medellín, veinte de octubre de dos mil veintidós

Radicado: 2021-00263

Asunto: Requiere nuevamente

En primer lugar, se tendrá en cuenta para todos los efectos procesales pertinentes las pruebas que aporta la parte actora con relación al estado de ejecución de las obras que se adelantan sobre el bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria N° 347-27137 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Sincé, en donde comunica que no ha existido oposición alguna por parte de un tercero poseedor.

Ahora bien, por otra parte, con relación a la imposibilidad de obtener el certificado de tradición y libertad del bien inmueble objeto material de la pretensión de servidumbre de interconexión eléctrica, el Despacho advierte que él se torna necesario para tener conocimiento de la inscripción efectiva de la medida cautelar de la demanda, previo a dictar sentencia en el trámite de la referencia. A la par, no entiende el juzgado esa imposibilidad dado que se trata de un documento público que puede ser solicitado por cualquier persona y si no es posible obtenerlo en línea, si es posible solicitarlo en forma física en la respectiva oficina de registro.

En este orden de ideas, de conformidad con lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere nuevamente a la parte actora para que, en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados de la presente providencia, se sirva aportar al Despacho el certificado de tradición y libertad de la

referencia, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito de las pretensiones.

Se le pone de presente que conforme al contenido de la sentencia STC11191-2020, del 09 de diciembre del 2020, únicamente una actuación idónea para el impulso del proceso es susceptible de interrumpir el término de desistimiento tácito.

Notifíquese y Cúmplase

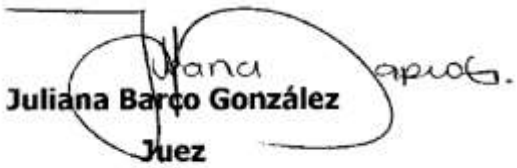

Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, _____21 oct 2022__, en la fecha, se notifica el auto precedente por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

_____
Secretario

Fp

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129b7765205c9e4d4b4212e81137717c60c2be0a87a9fad6a318bd324ccec3c9**

Documento generado en 20/10/2022 01:22:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica